

**Como respuesta a la Consulta pública de la DT IFT-008-2015, por este medio presento los siguientes Comentarios:**

En reunión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se nos comento que la DT IFT-008-2015 publicada para consulta pública es la misma NOM-121-SCT1-2009 vigente, aunque incluye 24 transitorios que modificarán el contenido de la DT IFT-008-2015 ciento ochenta días después de la terminación de vigencia de la NOM-121-SCT1-2009.

1.- la fecha de terminación de la vigencia de la NOM-121-SCT1-2009 es el 19 de octubre del 2015.

Quedando menos de 3 meses para preparar todos los factores del cambio.

Primero.- la DT IFT-008-2015, queda igual que la NOM-121-SCT1-2009 en su contenido y solo cambia de número de identificación de NOM-121-SCT1-2009 a DT IFT-008-2015, por lo que la vigencia de los certificados de la NOM-121-SCT1-2009 vigentes, termina el 19 de Octubre del 2015 y las visitas de seguimiento que se realicen hasta el 19 de octubre, también dejarán de ser vigentes, como lo especifica el PEC procedimiento de evaluación de la conformidad en su artículo 22 , fracción VII, que dice: El certificado de conformidad podrá suspenderse cuando cambie(n) la(s) NOM bajo las cual(es) fue certificado el producto, siempre y cuando los cambios hayan consistido en crear nuevos requisitos o en incorporar especificaciones más estrictas

Segundo.- se encuentran en proceso de homologación más de 300 solicitudes de certificados, que perderán su vigencia el 19 de octubre del 2015, uno o dos meses después de otorgarlos contraviniendo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto a los certificados provisionales y definitivos que anota el reglamento de telecomunicaciones no se consideran provisionales por un año o permanentes sin terminación de vigencia.

Tercero.- al terminar la vigencia de los certificados de la NOM-121-SCT1-2009, el 19 de octubre del 2015, se debe contar o publicar una Norma emergente NOM-EM de Secretaría de Economía, para solicitar se incluya en el acuerdo de Nomas obligatorias para la importación.

Cuarto.- al mismo tiempo se cancelan los certificados de homologación, provisionales o definitivos vigentes que contenían la NOM-121-SCT1-2009.

2.- El impacto regulatorio incluido en los 24 transitorios de la DT IFT-008-2015, no ha considerado el **impacto económico** a las empresas, que para volver a Certificar más de 3,500 productos sobre la DT-08 tendrá un costo de más de **110 millones** de pesos.

3,500 informes de pruebas por \$ 24,000.00 pesos                      \$ 84, 000,000.00 pesos

3,500 certificados de conformidad por \$ 6,500.00 pesos            \$ 22, 750,000.00 pesos

3,500 tramites de certificados por \$ 2,000.00 pesos                \$ 7, 000,000.00 pesos

**Para evitar lo anterior se propone:**

Publicar la DT IFT-008-2015 **sin modificaciones de la NOM-121-SCT1-2009**, incluyendo los 24 transitorios que entraran en vigor total en año y medio después de su publicación, sin menoscabo de que se apliquen a solicitud del interesado

Publicar una NOM Emergente, para subirla al acuerdo de NOMs.

Incluir en ambos documentos un transitorio, donde se mencione que los certificados de cumplimiento con la NOM-121-SCT1-2009 y los certificados de homologación otorgados en base a la NOM-121-SCT1-2009, seguirán siendo válidos para la importación.

Incluir un transitorio que indique que los productos ya certificados, sujetos a visita de seguimiento, así como los nuevos productos deberán ser evaluados considerando los 24 transitorios que le apliquen, para que al final de la NOM Emergente, los productos ya estén evaluados o en proceso de ser evaluados con la última versión de la DT IFT-008-2015.

Ya que para el 19 de octubre se tendrán más de 3,500 certificados sin vigencia, y que **NO PODRAN** ser utilizados para la importación ni para la homologación de los productos

Se manifiesta que la revisión de la DT IFT-008-2015 se llevará a cabo durante la vigencia de la NOM-EM y se publicará en Octubre del 2016.

Es necesario considerar que para la acreditación, aprobación y autorización de los laboratorios y los Organismos de certificación tendría que **hacerse dos veces**, una con la publicación el 20 de octubre de la DT IFT-008-2015, y la reacreditación, reaprobación y reautorización cuando se incluyan los transitorios de la DT IFT-008-2015, aunque su cumplimiento será un año después.

**Conclusión:**

**El Impacto Económico a las empresas Mexicanas es altísimo**

Atentamente

**Lic. Lucy Lozano Perez**

Director General

JF Internacional, SA de CV

[llozano@jfinternacional.com](mailto:llozano@jfinternacional.com)